

Universidad José Carlos Mariátegui



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

2025



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1469-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y OÍDO:

Los pedidos efectuados por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, y por el Dr. Nilton Juan Zaballos, Jefe de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de septiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos, y Docencia, señala que: La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo Educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos; y,

Que, mediante Oficio N° 0404-V-2024-OLMSG/UJCM, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2024, el Dr. Nilton Juan Zaballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Servicios Generales, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos de gestión debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.3, Indicador 15, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1 y 3.2, Indicadores 11 y 12, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expedientes N° 02990 y 03004A-R-UJCM, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1469-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, los pedidos efectuados por la Dra. Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, y por el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Servicios Generales de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2 y 3.3, Indicadores 11, 12 y 15, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutiva de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 58° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2 y 3.3, Indicadores 11, 12 y 15, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III

➤ **COMPONENTE 3.1 – INDICADOR 11:**

MV1 – ESTUDIO DE MERCADO:

- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Derecho.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Contabilidad.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 12:**

MV1 – REGLAMENTO DE ADMISIÓN.

➤ **COMPONENTE 3.3 – INDICADOR 15:**

MV1 – INFORME DESCRIPTIVO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL.

MV3 – PLAN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

MV4 – PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE MANTENIMIENTO.

MV5 – REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO.

MV6 – INFORME DESCRIPTIVO DE LAS AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD.

MV7 – PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES:

- Protocolo de Seguridad de los Laboratorios de Cómputo.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Física.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Química.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Máquinas Térmicas.

...///



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1469-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Automatización y Control.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Mecánica de Fluidos y Termodinámica.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Soldadura.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCION
• OCJA
C.C. 470-470

ÍNDICE

CAPITULO I.....	7
GENERALIDADES.....	7
CAPITULO II	7
DE LA ORGANIZACIÓN	7
CAPITULO III	8
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN INGRESO	8
CAPITULO IV	9
DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL CONCURSO ORDINARIO ..	9
CAPITULO V	11
DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL CONCURSO EXTRAORDINARIO.....	11
CAPITULO VI	14
DE LAS VACANTES Y CRONOGRAMA	14
CAPITULO VII.....	15
DEL EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.....	15
CAPITULO VIII.....	17
DE LOS RESULTADOS.....	17
CAPITULO IX.....	17
DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD	17
CAPITULO X.....	18
DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE	18

CAPITULO XI.....	18
DE LAS SANCIONES	18
CAPITULO XII.....	19
DE LA MATRICULA	19
CAPITULO XIII.....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	7 de 21

ADMISIÓN SOLO PREGRADO

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°

El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión de Pregrado a la Universidad José Carlos Mariátegui, en las diferentes Escuelas Profesionales.

ARTICULO 2°

El Proceso de Admisión se realiza mediante concurso público y tiene como finalidad seleccionar a los postulantes, cuya aptitud y preparación muestren la mayor idoneidad para los estudios universitarios.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 3°

La Oficina de Admisión es una unidad que depende del Rectorado de la Universidad José Carlos Mariátegui

ARTICULO 4°

El proceso de admisión está a cargo de una Comisión de Admisión designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, y es responsable de:

- a. Elaborar la prueba
- b. Establecer el número de vacantes.
- c. Supervisar la realización del proceso de admisión.
- d. Declarar ingresantes.

ARTICULO 5°

La Universidad José Carlos Mariátegui realiza admisión dos veces al año, según lo dispuesto por el artículo N°98 de la nueva ley universitaria 30220.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	8 de 21

ARTICULO 6°

La Comisión de Admisión de la Universidad José Carlos Mariátegui formulará oportunamente su Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo, los que serán aprobados por el Consejo Universitario.

ARTICULO 7°

La ejecución Presupuestal estará a cargo del presidente de la Comisión de Admisión, con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO 8°

El Proceso de Admisión se desarrolla en las fechas aprobadas por el Consejo Universitario, según el cronograma establecido en el Plan de Trabajo de la Comisión de Admisión.

ARTICULO 9°

Al término del Proceso de Admisión el presidente de la Comisión de Admisión presentará al Vicerrector Académico el informe final, que previamente será aprobado por los integrantes de la Comisión de Admisión.

CAPITULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN INGRESO

ARTICULO 10°

La Universidad José Carlos Mariátegui, establece dos modalidades de ingreso en el proceso de Admisión:

- a. Proceso de admisión ordinario
- b. Proceso de admisión extraordinario

ARTICULO 11°

Pueden participar en el proceso de admisión ordinario, las personas que estén cursando el 5to año o hayan concluido satisfactoriamente sus estudios de

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	9 de 21

Educación Secundaria, en el país o su equivalente en el extranjero, en entidades que sean públicas o privadas.

ARTICULO 12°

Pueden participar en el proceso de admisión extraordinario, los siguientes casos:

- a. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de las distintas regiones del país.
- b. Los deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- c. Los Titulados o Graduados del país o del extranjero reconocidos por la SUNEDU.
- d. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
- e. Las personas con discapacidad.
- f. Por traslado interno, que corresponde a los estudiantes que hayan aprobado un mínimo de treinta y seis (36) créditos en una Escuela profesional de la UM.
- g. Por traslado externo, que corresponde a postulantes procedentes de otras Universidades. Para lo cual deben haber aprobado un mínimo de setenta y dos (72) créditos.
- h. Los que hayan alcanzado vacante en el cuadro de méritos del Centro Preuniversitario de la UM.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL CONCURSO ORDINARIO

ARTICULO 13°

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	10 de 21

El postulante a través del Portal de la Universidad, o por cualquier otro medio que la Universidad defina, debe entregar para su inscripción la documentación requerida. Para ello debe registrar los derechos de admisión.

ARTICULO 14°

Los estudios realizados en el extranjero deben acreditarse mediante la convalidación previa del Ministerio de Educación o por el órgano oficial que el Estado disponga. Los documentos solicitados deben ser traducidos oficialmente al español, sellados y firmados por el Consulado del Perú en el país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

ARTICULO 15°

Una vez realizado el pago por derecho de admisión, el postulante deberá adjuntar la siguiente documentación para formalizar su inscripción:

- a. Copia certificada de la partida de nacimiento.
- b. Copia legalizada de su documento de Identidad (DNI, Carné de Extranjería (Pasaporte).
- c. Certificado de Estudios Secundarios Originales (escaneados)
- d. Dos (02) fotografías a color, recientes, tamaño carné de frente, iguales con fondo blanco y sin lentes (escaneada)
- e. Copia simple del comprobante de pago por derecho de inscripción.

Los documentos presentados por el postulante están sujetos a las verificaciones respectivas. De hallarse alguna irregularidad, se pierde el derecho de inscripción.

ARTICULO 16°

Los documentos del postulante que no haya accedido a una vacante en la universidad, serán devueltos según el calendario establecido para cada proceso de admisión. Al término del plazo correspondiente, los documentos son eliminados.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	11 de 21

ARTICULO 17°

Los postulantes recibirán un carné de identificación que deberá portar impreso el día del examen. Dicho documento, permitirá realizar gestiones relacionadas con el proceso de admisión, rendir las evaluaciones, así como solicitar la devolución de los documentos en caso de no ingresar.

ARTICULO 18°

Si algún postulante en cualquiera de las modalidades de ingreso, decide retirar su inscripción o no rindiera el examen, perderá íntegramente el monto que hubiere abonado a la Universidad por cualquier concepto.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL CONCURSO EXTRAORDINARIO

ARTICULO 19°

Para la inscripción de los postulantes de 1er. o 2do. Puesto de Educación Secundaria, además de los requisitos del ARTICULO 15°, estos deberán presentar:

- Constancia de adjudicación del orden de mérito (escaneada) otorgada por el director de la Institución Educativa de origen, refrendada por la autoridad de la Dirección de Educación o la que corresponda

ARTICULO 20°

La inscripción de postulantes como deportistas destacados además de los requisitos del ARTICULO 15°, deberán presentar escaneados los siguientes documentos:

- Constancia de deportista Calificado emitida por el IPD.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	12 de 21

- Compromiso notarial para representar a la Universidad José Carlos Mariátegui en eventos que organice o participe. En el caso de ser menor de edad éste será debidamente autorizado por sus padres o apoderados.

ARTICULO 21°

Para la inscripción de los Titulados o Graduados del país o del extranjero reconocidos por la SUNEDU, deberán presentar los siguientes documentos escaneados:

- a. Copia autenticada del Grado o Título Profesional Universitario.
- b. Certificados de Estudios Superiores Originales de la Universidad de origen.
- c. Sílabos de los cursos aprobados que desee convalidar, debidamente sellados y refrendados.
- d. Partida de Nacimiento Original.
- e. Copia legalizada de su documento de Identidad, según sea el caso, (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
- f. Copia simple del comprobante de pago por derecho de inscripción.
- g. Dos (02) fotografías a color, recientes, tamaño carné de frente, iguales con fondo blanco y sin lentes.

ARTICULO 22°

La inscripción de postulantes como becados por los programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), además de los requisitos del ARTICULO 15°, deberán presentar:

- Constancia emitida por el jefe del PRODAC.

ARTICULO 23°

Para la inscripción de postulantes con Discapacidad, además de los requisitos del ARTICULO 15° deberán presentar escaneados:

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	13 de 21

- Copia Legalizada de la Resolución del CONADIS, que acredite la condición de discapacidad del postulante.

ARTICULO 24°

La inscripción de postulantes por Traslado Externo, deberán presentar escaneados los siguientes documentos:

- a. Partida de Nacimiento Original.
- b. Copia legalizada de su documento de Identidad, según sea el caso (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
- c. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de origen.
- d. Certificado de Estudios Originales de la Universidad de origen.
- e. Sílabos de los cursos aprobados que desea convalidar, debidamente sellados y refrendados.
- f. Copia simple del recibo por derecho de inscripción.
- g. Dos (02) fotografías a color, recientes, tamaño carné de frente, iguales con fondo blanco y sin lentes.

ARTICULO 25°

Para el caso del Centro Pre Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, el postulante deberá haber alcanzado una vacante en estricto orden de méritos. Además de los requisitos del ARTICULO 15° deberá presentar:

- Constancia de vacante otorgado por el Centro preuniversitario por haber alcanzado una vacante.

ARTICULO 26°

El carné de identificación del postulante entregado por la Comisión de Admisión durante la inscripción, constituye el único documento de identidad que tendrá vigencia durante todo el Proceso de Admisión, el mismo que será entregado personalmente al postulante.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	14 de 21

ARTICULO 27°

Los postulantes al examen ordinario deberán inscribirse utilizando dos opciones (1era. y 2da), Una vez realizada la inscripción por ningún motivo se aceptará el cambio de la 1era. o 2da.

ARTICULO 28°

Los postulantes al examen extraordinario contarán con solo una opción para inscribirse. Una vez realizada la inscripción por ningún motivo se aceptará el cambio de la 1era.

CAPITULO VI

DE LAS VACANTES Y CRONOGRAMA

ARTICULO 29°

El número de vacantes por carrera es fijado por cada Escuela Profesional, propuesto por su Facultad y aprobado por el Consejo Universitario, con las siguientes excepciones:

- a. Los titulados o graduados.
- b. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- f. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión

En los casos previstos en los incisos a y b los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	15 de 21

a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

ARTICULO 30°

Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito, sobre la base de un cuadro consolidado confeccionado por la Comisión Responsable del proceso. El postulante que haya alcanzado vacante en cualquiera de las modalidades, deberá matricularse en el Semestre inmediato a su ingreso, de lo contrario perderá su derecho de ingreso, salvo que reserve matrícula según el Calendario Académico.

CAPITULO VII

DEL EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

ARTICULO 31°

El postulante al concurso de admisión ordinario se someterá a una evaluación individual (Examen Ordinario) para la cobertura de las plazas establecidas por cada escuela profesional, en estricto orden de mérito.

ARTICULO 32°

Los postulantes al concurso de admisión extraordinario se someterán a una evaluación individual (Examen Extraordinario), en caso de que el número de postulantes exonerados de rendir el Examen Ordinario de Admisión, comprendidos en el ARTICULO 12 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, supere el número de vacantes; en caso de suscitarse empate, se considerará el promedio de los cinco años de secundaria, si persiste el empate se tomará en cuenta las notas de los dos últimos años de secundaria.

ARTICULO 33°

Lo establecido en el artículo anterior no aplica para los ingresantes del Centro Pre-Universitario, los cuales alcanzan una vacante en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Centro Pre-Universitario.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	16 de 21

ARTICULO 34°

Para los casos previstos en el ARTICULO 12 incisos c, f, g y h los postulantes se sujetan a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos.

ARTICULO 35°

El postulante se presentará puntualmente en la fecha y hora que señale la Comisión de Admisión, portando consigo su carnet de postulante y DNI. Una vez iniciado el examen por ningún motivo se permitirá el ingreso. Portará así mismo un lápiz negro 2B, borrador y tajador.

ARTICULO 36°

Los postulantes no podrán abandonar el lugar del examen durante su desarrollo.

ARTICULO 37°

El postulante que no se presenta al examen de admisión, pierde todo derecho al Concurso de Admisión.

ARTICULO 38°

El examen de admisión se aplicará en las fechas establecidas en el cronograma, en los ambientes de la Sede de Moquegua.

ARTICULO 39°

El examen de admisión, consta de 60 preguntas y tendrá la siguiente estructura:

- a. Aptitud Académica: 60% (36 preguntas)
 - Razonamiento Verbal
 - Razonamiento Matemático
- b. Conocimientos: 40% (24 preguntas)

ARTICULO 40°

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	17 de 21

El puntaje total alcanzado por el postulante se obtendrá de la suma de los puntajes de todas las preguntas, la pregunta bien contestada tendrá 01 punto y la pregunta no contestada o mal respondida tendrá un puntaje de 0 Puntos.

CAPITULO VIII

DE LOS RESULTADOS

ARTICULO 41°

Los resultados del concurso de admisión se publican en la página web de la Universidad.

ARTICULO 42°

En el caso de que dos o más postulantes obtuvieron el mismo puntaje en la modalidad de examen ordinario o examen extraordinario, ambos quedarán admitidos.

ARTICULO 43°

Los resultados del concurso de admisión, son inapelables e inmodificables.

CAPITULO IX

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 44°

Los postulantes admitidos deberán matricularse en el Semestre inmediato a su ingreso, bajo las condiciones que la facultad determine.

ARTICULO 45°

Los postulantes admitidos que no se matriculen en las fechas que les corresponde perderá su derecho de ingreso. Salvo que reserve matrícula según el Calendario Académico.

ARTICULO 46°

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	18 de 21

La devolución de documentos de admitidos no matriculados se efectuará una vez que la facultad haya emitido la Resolución Decanal respectiva.

CAPITULO X

DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE

ARTICULO 47°

Los postulantes que no hubiesen alcanzado vacante, deben recoger sus documentos 15 días útiles después de publicados los resultados y en un plazo no mayor a 30 días útiles; pasados estos, la documentación será eliminada.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 48°

Los postulantes que incurran en las siguientes faltas perderán su derecho a participar en el Proceso de Admisión:

1. Suplantar o ser suplantado en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión.
2. Ser parte de la sustracción total o parcial de la Prueba de Selección.
3. Comprobar la falsedad y/o adulteración de documentos durante el proceso de admisión.
4. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad
5. Atentar contra el patrimonio de la universidad.
6. Infringir lo establecido en las Recomendaciones y Advertencias para el postulante.

ARTICULO 49°

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	19 de 21

El postulante que permita que otra persona la substituya en el examen de admisión, será denunciado a la Autoridad Judicial competente y quedarán inhabilitados de postular a la universidad.

CAPITULO XII

DE LA MATRICULA

ARTICULO 50°

El postulante que alcanzó su ingreso a la Universidad José Carlos Mariátegui, tiene expedito su derecho para matricularse en la escuela que alcanzó vacante, en el semestre en curso.

ARTICULO 51°

La Oficina de Admisión otorga Constancia de Ingreso a los alumnos que alcanzaron una vacante.

ARTICULO 52°°

Para el inicio académico en cualquier Escuela Profesional debe contar con no menos de 16 Ingresantes.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Los derechos de inscripción al examen ordinario y extraordinario de admisión, serán los aprobados anualmente en las Tasas Educativas y derechos correspondientes.

SEGUNDA

El cronograma de Inscripción y fecha del Examen de Admisión, serán anunciados por los medios de comunicación más accesibles a la población.

TERCERA

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	20 de 21

Por ningún motivo se devolverán los derechos abonados por concepto de admisión.

CUARTA

Los postulantes que extravíen su carné de postulantes, solicitarán el duplicado pagando los derechos correspondientes.

QUINTA

Todos los trámites y acciones para el Proceso de Admisión son estrictamente PERSONALES.

SEXTA

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario de la Universidad.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código:	VA-RE-003
		Versión	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	21 de 21

HISTORIAL DE CAMBIO

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	14/11/2024	Reglamento de Admisión	Miembros del Consejo Universitario